



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00002420 DE 2024

(28 NOV 2024)

Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el artículo 110 del Decreto – Ley 111 de 1996, el numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001,
y

CONSIDERANDO

Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — ESE serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

Que este Ministerio, a través de la Resolución 737 del 30 de abril de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la asignación de recursos, que se ejecutan mediante transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: *"Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993"*, *"Plan Nacional de Salud Rural"* y *"Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico"*; y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, recibió solicitudes de asignación de recursos para la financiación de proyectos de mejoramiento de infraestructura física en los departamentos de Boyacá, Caquetá, Casanare, Meta, Nariño, Putumayo y Santander.

Que teniendo en cuenta lo señalado, la Dirección de Prestación de Servicios y

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

Atención Primaria de este Ministerio, validó el lleno de los requisitos de cada uno de los precitados proyectos, verificó que cumplieran por lo menos dos de los criterios señalados en el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 modificado por la Resolución 1222 de 2024 y emitió los conceptos técnicos de viabilidad a los proyectos que fueron puestos a consideración del CAAR.

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 12 de noviembre de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 81 - 2024 (CAAR – OGTED), por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.530.868.765) M/CTE.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	BOYACÁ	GUATEQUE	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	ADECUACIÓN MENOR CENTRO DE SALUD DE GUAYATÁ DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	\$ 309.838.777
2	BOYACÁ	IZA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "LUIS PATIÑO CAMARGO" DEL MUNICIPIO DE IZA	ADECUACIÓN MENOR A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE LUIS PATIÑO CAMARGO DEL MUNICIPIO DE IZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	\$ 649.993.157
3	BOYACÁ	SANTANA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA	ADECUACIÓN MENOR ESE CENTRO DE SALUD SANTANA	\$ 224.286.220
4	BOYACÁ	SUTAMARCHÁN	E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN	\$ 650.000.000
5	BOYACÁ	TUNJA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA	ADECUACION MENOR PARA EL "EDIFICIO H- UNIDAD DE INIMPUTABLES" DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACÁ	\$ 470.213.942
6	BOYACÁ	TUNJA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA	ADECUACIÓN SEDE EL CARMEN DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA	\$ 373.151.368
7	NARIÑO	ARBOLEDA	ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	ADECUACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE ARBOLEDA	\$ 572.622.732
8	NARIÑO	ARBOLEDA	ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD ROSA FLORIDA SUR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE ARBOLEDA	\$ 523.048.783
9	NARIÑO	ARBOLEDA	ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD SAN PEDRO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE ARBOLEDA	\$ 164.582.239
10	SANTANDER	EL GUACAMAYO	E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI	ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI, DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 593.131.547
TOTAL					\$4.530.868.765

Que los miembros del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, en sesión del 14 de noviembre de 2024, recomendaron al Ministro de Salud y Protección Social asignar recursos a los siguientes proyectos, tal como consta en el Acta Comité No. 83 - 2024 (CAAR – OGTED), por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.567.841.250) M/CTE.

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
1	BOYACÁ	GACHANTIVÁ	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ	\$ 423.074.521
2	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD RURAL ARGELIA-KM28 DE LA E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE SOLITA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	\$ 289.503.179
3	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EN SAN ANTONIO DE GETUCHA DE LA E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE MILÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ. MILAN	\$ 649.836.525
4	CASANARE	AGUAZUL	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	\$ 213.510.545
5	CASANARE	AGUAZUL	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA LA GRACIELA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	\$ 251.620.661
6	CASANARE	VILLANUEVA	RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$ 350.914.806
7	CASANARE	VILLANUEVA	RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO YOPALOSA MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE	\$ 260.707.997
8	CASANARE	VILLANUEVA	RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA COREA DEL MUNICIPIO DE NUNCHÍA CASANARE	\$ 260.864.203
9	CASANARE	VILLANUEVA	RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CAPILLA MUNICIPIO DE NUNCHÍA CASANARE	\$ 286.792.227
10	CASANARE	VILLANUEVA	RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA SAN PEDRO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD	\$ 333.146.440
11	META	PUERTO LÓPEZ	ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ, META	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE GUICHIRAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ	\$ 414.694.290
12	META	RESTREPO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE SOLUCIÓN SALUD.	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA RURAL ALTO DE CAFRE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL META	\$ 377.925.577
13	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	E.S.E HOSPITAL MARÍA ANGELINES DE LEGUIZAMO	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UAS-C LA TAGUA DE LA E.S.E HOSPITAL MARIA ANGELINES DE LEGUIZAMO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	\$ 455.250.279

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO / DISTRITO	MUNICIPIO / DISTRITO	ENTIDAD BENEFICIARIA	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR RECOMENDADO A ASIGNAR
TOTAL					\$4.567.841.250

Que mediante Decreto 2295 de 2023, modificado por el Decreto 0312 de 2024, fue detallada en el Presupuesto de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, Unidad 190101 Gestión General, Programa 03: Transferencias corrientes, Subprograma 03: A entidades del Gobierno, Proyecto 02: A entidades territoriales distintas al Sistema General de Participaciones, Subproyecto 002: Apoyo a programas de desarrollo de la salud Ley 100 de 1993, Recurso 10: Recursos corrientes, una partida por valor de CINCO BILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$5.048.297.793.000) M/CTE.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 173324 del 10 de julio de 2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social, existe apropiación presupuestal disponible en la Unidad/Subunidad Ejecutora 19-01-01-000 Gestión General, Posición Catálogo de Gastos A-03-03-02-002 "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de recursos. Asignar a las Empresas Sociales del Estado que se señalan a continuación, recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia fiscal de 2024, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", por valor de NUEVE MIL NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINCE PESOS (\$9.098.710.015), de la siguiente manera:

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
1	BOYACÁ	GUATEQUE	HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.	ADECUACIÓN MENOR CENTRO DE SALUD DE GUAYATÁ DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	\$ 309.838.777
2	BOYACÁ	IZA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "LUIS PATIÑO CAMARGO" DEL MUNICIPIO DE IZA	ADECUACIÓN MENOR A LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE LUIS PATIÑO CAMARGO DEL MUNICIPIO DE IZA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	\$ 649.993.157
3	BOYACÁ	SANTANA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SANTANA	ADECUACIÓN MENOR ESE CENTRO DE SALUD SANTANA	\$ 224.286.220
4	BOYACÁ	SUTAMARCHÁN	E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DE SUTAMARCHAN	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SANTO ECCEHOMO DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN	\$ 650.000.000

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
5	BOYACÁ	TUNJA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACION INTEGRAL DE BOYACA	ADECUACION MENOR PARA EL "EDIFICIO H- UNIDAD DE INIMPUTABLES" DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE BOYACA	\$ 470.213.942
6	BOYACÁ	TUNJA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA	ADECUACIÓN SEDE EL CARMEN DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA	\$ 373.151.368
7	BOYACÁ	GACHANTIVÁ	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN ANTONIO DE PADUA MUNICIPIO DE GACHANTIVÁ	\$ 423.074.521
8	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD RURAL ARGELIA-KM28 DE LA E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE SOLITA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ	\$ 289.503.179
9	CAQUETÁ	VALPARAÍSO	E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD EN SAN ANTONIO DE GETUCHA DE LA E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO DEL MUNICIPIO DE MILÁN, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, MILÁN	\$ 649.836.525
10	CASANARE	AGUAZUL	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	\$ 213.510.545
11	CASANARE	AGUAZUL	HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E.	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIO EN SALUD DE LA VEREDA LA GRACIELA DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE	\$ 251.620.661
12	CASANARE	VILLANUEVA	RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA SAN JOSE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE	\$ 350.914.806
13	CASANARE	VILLANUEVA	RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DEL CENTRO POBLADO YOPALOSA MUNICIPIO DE NUNCHÍA, CASANARE	\$ 260.707.997
14	CASANARE	VILLANUEVA	RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA COREA DEL MUNICIPIO DE NUNCHÍA CASANARE	\$ 260.864.203
15	CASANARE	VILLANUEVA	RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA VEREDA CAPILLA MUNICIPIO DE NUNCHÍA CASANARE	\$ 286.792.227
16	CASANARE	VILLANUEVA	RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (PAPS) DE LA VEREDA SAN PEDRO LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE TRINIDAD	\$ 333.146.440
17	META	PUERTO LÓPEZ	ESE HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LÓPEZ, META	ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE GUICHIRAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ	\$ 414.694.290

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA					
No.	DEPARTAMENTO/ DISTRITO	MUNICIPIO/ DISTRITO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR A ASIGNAR
18	META	RESTREPO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE SOLUCIÓN SALUD.	ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA VEREDA RURAL ALTO DE CAFRE EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA DEPARTAMENTO DEL META	\$ 377.925.577
19	NARIÑO	ARBOLEDA	ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	ADECUACIÓN DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE ARBOLEDA	\$ 572.622.732
20	NARIÑO	ARBOLEDA	ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD ROSA FLORIDA SUR DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE ARBOLEDA	\$ 523.048.783
21	NARIÑO	ARBOLEDA	ESE CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL	ADECUACIÓN DEL PUESTO DE SALUD SAN PEDRO DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN MIGUEL DE ARBOLEDA	\$ 164.582.239
22	PUTUMAYO	PUERTO LEGUIZAMO	E.S.E HOSPITAL MARÍA ANGELINES DE LEGUIZAMO	ADECUACIÓN MENOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UAS-C LA TAGUA DE LA E.S.E HOSPITAL MARIA ANGELINES DE LEGUIZAMO LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	\$ 455.250.279
23	SANTANDER	EL GUACAMAYO	E.S.E. CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI	ADECUACIÓN MENOR DE LA ESE CENTRO DE SALUD JUAN SOLERI, DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	\$ 593.131.547
TOTAL					\$ 9.098.710.015

Parágrafo. El valor de los proyectos que exceda el monto asignado en este artículo deberá asumirlo las entidades receptoras de los recursos.

Artículo 2. Destinación. Los recursos asignados en el artículo 1° de esta resolución, serán destinados exclusivamente al fortalecimiento del nivel primario, a través del mejoramiento de las infraestructuras físicas en salud en los departamentos de Boyacá, Caquetá, Casanare, Meta, Nariño, Putumayo y Santander, en los términos de los proyectos que fueron viabilizados.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las Empresas Sociales del Estado a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en sus presupuestos de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera Ministerial.

Artículo 4. Requisitos para el giro de recursos. El giro a las Empresas Sociales del Estado, receptoras de los recursos asignados mediante el presente acto, se efectuará previa entrega a la Subdirección de Infraestructura en Salud de los siguientes documentos:

4.1 Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la cuenta y destinación específica para los recursos asignados para la ejecución del proyecto, a la cual se efectuará el giro, que incluya el nombre completo e identificación del titular, tipo, número y estado de cuenta, la cual deberá producir rendimientos financieros.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

- 4.2 Copia del Registro Único Tributario - RUT.
- 4.3 Cargo, nombre completo, identificación, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos objeto de la presente resolución.

Parágrafo 1. La documentación referida en el presente artículo deberá ser enviada por las entidades receptoras de los recursos en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la comunicación de este acto administrativo, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por el área técnica competente. El incumplimiento de la remisión de la documentación dentro del término precitado, determina el desistimiento de la asignación dispuesta en el artículo 1° de esta resolución, procediéndose a la liberación de los recursos por parte de la Subdirección Financiera de esta cartera ministerial.

Parágrafo 2. El giro de los recursos asignados mediante el presente acto administrativo se realizará con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por lo tanto, el presente acto administrativo no genera ninguna expectativa, y en efecto, no crea confianza legítima.

Artículo 5. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1° de la presente resolución tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 5.1 Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 5.2 Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 5.3 Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 5.4 Remitir a este Ministerio, un informe mensual de la ejecución de los recursos y del proyecto de acuerdo con los contenidos y soportes que defina la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria.
- 5.5 Remitir a la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, en medio físico o magnético los soportes de incorporación y ejecución idónea de los recursos asignados
- 5.6 Garantizar la conservación y custodia de los archivos documentales relacionados con los conceptos pagados, para lo cual deberá tener en cuenta la normativa sobre la materia expedida por el Archivo General de la Nación.
- 5.7 Suministrar oportunamente información a los organismos de control, a este Ministerio y demás autoridades nacionales que la requieran.
- 5.8 Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados, en el aplicativo dispuesto por este Ministerio, de conformidad con la Resolución 2361 de 2016 modificada por la Resolución 737 de 2024, o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- 5.9 Las Empresas Sociales del Estado a las que se les asignen recursos, en los contratos derivados que celebren indicarán que, en las garantías que deban constituirse por parte de los contratistas, se tendrá que incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de las mismas.
- 5.10 Las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, deberán coordinar con la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de este Ministerio, la recepción de las adecuaciones realizadas con ocasión de la presente asignación, una vez culminado el proyecto.

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

Parágrafo 1. Toda modificación y ajuste al proyecto viabilizado por este Ministerio, se debe realizar ante la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, para la obtención del concepto técnico de viabilidad.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de los anteriores deberes, las Empresas Sociales del Estado deberán:

- Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto público.
- Dar estricta aplicación a los principios que rigen en materia de Contratación Pública, en especial, aquellos que garantizan la transparencia en la selección de los contratistas.
- En los procesos de selección de contratistas, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, deberá previamente justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura. Dicha justificación deberá ser presentada para aprobación de este Ministerio, concretamente ante la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria. En caso de ser aprobada la figura del anticipo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir previamente la constitución de una fiducia.

Artículo 6. Reintegro de recursos y rendimientos. Las entidades beneficiarias de los recursos asignados mediante la presente resolución deberán:

- 6.1 Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados.
- 6.2 Reintegrar los recursos girados por este Ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando a 31 de diciembre de 2024 no se haya iniciado el respectivo proceso de contratación, salvo disposición en contrario establecida mediante oficio por parte de la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial.
- 6.3. Reintegrar los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio, que al finalizar la ejecución del proyecto existan.

Los recursos deberán ser reintegrados a las cuentas que comunique por escrito este Ministerio, dentro los treinta (30) días calendario siguientes a que se materialicen las condiciones definidas en el presente artículo.

Parágrafo. Cuando la Subdirección de Infraestructura en Salud de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria de esta cartera ministerial evidencie que los recursos asignados en el presente acto administrativo no hayan sido comprometidos de manera oportuna por parte de las entidades beneficiarias aun cuando exista la necesidad de inversión de los mismos, o cuando estas no ejecuten el proyecto de acuerdo a los parámetros impartidos por este Ministerio, este podrá solicitar el reintegro de los recursos en cualquier momento, así como sus rendimientos financieros.

Artículo 7. Seguimiento. Este Ministerio, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a las Empresas Sociales del Estado señaladas en el artículo 1° de la presente resolución a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, incluyendo la verificación de la obligación de que trata el numeral 5.8 del artículo 5 de este acto

Continuación de la resolución: "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud".

administrativo, para lo cual requerirá oportunamente a las entidades beneficiarias y, de ser necesario informará a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las Secretarías de Salud de los departamentos de Boyacá, Caquetá, Casanare, Meta, Nariño, Putumayo y Santander, o la entidad que haga sus veces según su jurisdicción, deberán efectuar el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados y remitirán oficiosamente o cuando sean requeridas, de manera oportuna y eficaz la información a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social y, de ser necesario informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 8. Comunicación. Comuníquese la presente resolución a las entidades receptoras de los recursos señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, así como las Secretarías de Salud referidas en el artículo anterior, o quien haga sus veces, para que, en el marco de sus competencias, adelanten las acciones a que haya lugar.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

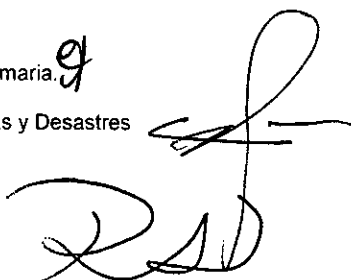
Dada en Bogotá, D.C.,

28 NOV 2024



GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Director de Prestación de Servicios y Atención Primaria, 
Subdirector de Infraestructura en Salud, 
Jefe de Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres
Director Jurídico (E), Rodolfo Salas Figueroa.


Director Jurídico